



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29, fracciones II, III y IX, 42 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 16, fracciones IV, VI y VIII, 17, 56, 58, fracción XIII, 61 y 62, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este pleno la solicitud de anuencia municipal:

**ANTECEDENTE**

La C. Ruth Elizabeth Montemayor Ramos presentó ante la Ventanilla Única de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la solicitud para la obtención de la anuencia municipal del Giro de Abarrotes en el establecimiento ubicado en la avenida Eugenio Garza Sada núm. 4704, local 1 en la colonia Sierra Ventana en Monterrey, Nuevo León.

**CONSIDERANDOS**

La Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León determina en el artículo 47 que es requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal.

En ese contexto, los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar en la Dirección de Inspección y Vigilancia la solicitud anexando los documentos y manifestando diversa información.

En el presente caso, tenemos que si bien es cierto el giro que se solicita es el de abarrotes y se cuenta con la licencia de uso de suelo de dicho giro, al realizar la visita por la comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento en fecha 28 de abril de 2014, se desprende que el giro solicitado no se opera puesto que dicho establecimiento se encuentra en abandono por la solicitante de dicha anuencia, por lo que se niega la anuencia municipal solicitada, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción IV de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

León, que establece que: “Los interesados en obtener una anuencia municipal, deberán presentar ante la autoridad municipal respectiva, la solicitud correspondiente, anexando los documentos y manifestando la información que a continuación se precisa: La constancia de zonificación de uso de suelo, la licencia del uso de suelo y la licencia de edificación; con esta constancia **se deberá acreditar que el uso de suelo está permitido para el giro que se llevará a cabo en el establecimiento de que se trate**”, y que además, se robustece con el contenido de la fracción II del Artículo 60 de la citada Ley que dispone: “Son obligaciones de los dueños de los establecimientos en los que se expendan o consuman bebidas alcohólicas y de sus administradores, empleados, operadores o representantes, las siguientes: **Operar únicamente el giro o giros autorizados**”

Consecuentemente no cumple con lo señalado en los artículos 48, fracción IV y 60, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

La opinión de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes es negar la solicitud de la anuencia municipal a la C. Ruth Elizabeth Montemayor Ramos al no operar con el giro solicitado de abarrotes ya que dicho establecimiento se encuentra en abandono total por el solicitante, ubicado en la avenida Eugenio Garza Sada núm. 4704, local 1 en la colonia Sierra Ventana en Monterrey, Nuevo León, como lo establece los artículos 48, fracción IV, y 60, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

Por lo tanto, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, pone a consideración de este órgano colegiado, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Se niega la solicitud de anuencia municipal a la C. Ruth Elizabeth Montemayor Ramos, en el establecimiento ubicado en la avenida Eugenio Garza Sada núm. 4704, local 1 en la colonia Sierra Ventana en Monterrey, Nuevo León, al no cumplir con lo establecido en los artículos 48, fracción IV, y 60, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO:** Se instruye al Director de Inspección y Vigilancia notifique la presente resolución administrativa a la C. Ruth Elizabeth Montemayor Ramos con la cual se manifiesta la opinión en contra para el otorgamiento de la anuencia municipal.



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**TERCERO:** Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página de Internet <http://portal.monterrey.gob.mx/>

**ATENTAMENTE  
MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE ABRIL DE 2014**

**COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES**

**SÍNDICA SEGUNDA IRASEMA ARRIAGA BELMONT  
PRESIDENTA**

**REGIDOR GENARO RODRÍGUEZ TENIENTE  
SECRETARIO**

**REGIDOR RAÚL TONCHE USTANGA  
VOCAL**

**REGIDOR MAURICIO MIGUEL MASSA GARCÍA  
VOCAL**